



Culiacán Sinaloa, a 20 de febrero de 2024

Diputada Yeraldine Bonilla Valverde
Presidenta de la Mesa Directiva
Presente

La suscrita Marlene Angelina León Fontes, en mi carácter de Representante Legal de *Iniciativa Sinaloa* y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 8 y 10 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa 41, 41 Bis B 42 Fracción IV, 134, 135, 138 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de Sinaloa, me permito presentar la presente:

Iniciativa de ley que adiciona la fracción VIII del artículo 38 y fracción XI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y añade un párrafo al artículo 11 y adiciona las fracciones VIII y IX del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 136 Fracción II de la Ley Orgánica, me permito expresar los motivos que sustentan la presente iniciativa

Exposición de Motivos

La violencia contra periodistas en México se da en un contexto de crisis sistemática para garantizar el ejercicio pleno de la libertad de expresión. Este panorama subraya la urgencia de medidas legislativas que inhiban estas agresiones y garanticen justicia para las víctimas, así como un entorno seguro para el ejercicio del periodismo en el país.

El sexenio encabezado por Enrique Peña Nieto (2012-2018), ya había dejado un panorama desolador con 2,502 agresiones, entre ellas 47 asesinatos y cuatro desapariciones. Sin embargo, la violencia no se detuvo y en el sexenio concluido se presentó un incremento del 62.13% en las agresiones, destacando patrones de intimidación, hostigamiento, uso ilegítimo del poder público y discursos estigmatizantes contra periodistas.¹

En particular, el uso ilegítimo del poder público se ha consolidado como una de las principales formas de agresión contra periodistas.

¹ ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica, Derechos pendientes, informe sexenal sobre libertad de expresión y derecho a la información en México, julio, 2024, pág. 111

De acuerdo a la documentación realizada por Artículo 19, actualmente son los servidores y servidoras públicas, quienes desempeñan un rol central en la perpetuidad de las agresiones contra la prensa, superando incluso a particulares y al crimen organizado.² Lejos de que su actividad como autoridades garantice un entorno seguro para el ejercicio del periodismo, funcionarias y funcionarios, en todos los niveles, han sido responsables de una parte significativa de las violencias que enfrentan las y los periodistas.

Las agresiones se manifiestan de múltiples maneras, entre las más prominentes se encuentran los discursos estigmatizantes que legitiman que los actos de violencia e intimidación sean perpetrados por otros actores, el uso ilegítimo del poder público a través del uso de procesos legales infundados hasta el uso de recursos estatales para el hostigamiento de periodistas,³ la colusión con actores no estatales para el silenciamiento de periodistas y, la negligencia y omisiones en la protección a periodistas, en particular la insuficiencia del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Dentro de estas agresiones, destaca el uso de procesos legales como mecanismo de hostigamiento, una práctica que se ha convertido en una herramienta sistemática para silenciar y deslegitimar el ejercicio periodístico.

Se ha documentado que el recurso de iniciar demandas, denuncias penales o administrativas contra periodistas no busca la justicia, sino inhibir el ejercicio de la libertad de expresión. El uso de procesos legales como herramienta de agresión tiene múltiples efectos perniciosos sobre el ejercicio periodístico, como la autocensura que disuade a periodistas de continuar sus líneas de investigación sobre temas sensibles como corrupción o crimen organizado; la estigmatización pública que acompaña a los discursos deslegitimadores emitidos desde tribunas públicas por funcionarios y funcionarias públicas, y la precariedad económica en que se sitúa a quienes ejercen esta profesión, exacerbando su vulnerabilidad.

Muchos de los casos son impulsados por funcionarios y funcionarias y políticos que, aprovechando su influencia y acceso al sistema judicial, buscan reprimir investigaciones periodísticas que podrían comprometer su imagen o exponer actos de corrupción.

En México, la violencia contra la prensa ha alcanzado niveles alarmantes, consolidándose como uno de los países más peligrosos para el ejercicio periodístico a nivel global.⁴ Esta violencia refleja un ambiente de hostilidad creciente y un deterioro de la seguridad para

² Durante el sexenio de Andrés Manuel López Obrador, el Estado fue identificado como el principal agresor de la prensa, acumulando el 45.75% de las agresiones documentadas, equivalente a 1,559 incidentes. ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica, Derechos pendientes, informe sexenal sobre libertad de expresión y derecho a la información en México, julio, 2024, pág. 21

³ Ídem.

⁴ Article 19, Derechos pendientes... *Op cit*, pág. 118

quienes ejercen el derecho a informar, abarca desde formas de agresión menos visibles, como el hostigamiento y las amenazas, hasta las manifestaciones más extremas, como los homicidios y desapariciones forzadas. La gravedad de la violencia documentada pone en evidencia cómo la falta de acción estatal y la impunidad alimentan el riesgo que enfrentan las y los comunicadores.

La mayoría de las agresiones documentadas contra periodistas en México inicia con formas de violencia que, aunque consideradas "menos graves", tienen efectos significativos en la libertad de expresión, como el hostigamiento e intimidación –con 880 casos documentados (25.82% del total) durante el sexenio 2018-2024⁵ y las amenazas –segunda forma de violencia más común, con 682 casos (20.01%), de los cuales 284 corresponden a amenazas de muerte–.

El impacto de estas agresiones es profundo, las personas periodistas empiezan a autocensurarse, evitan investigar temas sensibles y limitan su cobertura, afectando directamente el derecho de la sociedad a estar informada. Estas acciones tienen como objetivo generar temor no sólo en las víctimas, sino en todo el gremio periodístico.

La violencia también ha escalado hacia ataques físicos más directos –se documentaron 295 casos (8.66%) en el mismo periodo– y hacia la privación de libertad –en 164 casos (4.81%), periodistas fueron secuestrados temporalmente o detenidos arbitrariamente–. Cuando las formas de violencia anteriores no son suficientes para acallar a los periodistas, se recurre a las manifestaciones más extremas como homicidios –durante el periodo 2018-2024, al menos 44 periodistas fueron asesinados en posibles represalias por su labor– y, aunque menos frecuentes –con cinco casos registrados en el mismo periodo–, las desapariciones de periodistas se manifiestan como una de las formas más graves de violencia.⁶

De igual forma, debe destacarse que estos actos no ocurren en un vacío, sino en un contexto donde la impunidad es la norma, pues la mayoría de los casos de homicidios y desapariciones de periodistas quedan sin resolver.⁷ Esto perpetúa un ciclo de violencia en el que los agresores, al no enfrentar consecuencias, se sienten alentados a continuar.

La escalada de violencia contra periodistas en México refleja un sistema que no sólo falla en proteger a los comunicadores, sino que a menudo contribuye a su vulnerabilidad. Es imperativo que el Estado implemente medidas efectivas para detener esta cadena de agresiones, sancionando a los responsables y garantizando un entorno seguro para el

⁵ ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica, Derechos pendientes, informe sexenal sobre libertad de expresión y derecho a la información en México, julio, 2024, pág. 21 y 117

⁶ Ídem.

⁷ ARTICLE 19, Negación, Ciudad de México, ARTICLE 19, 5 de abril de 2022, <https://articulo19.org/negacion/#:~:text=En%20su%20informe%202021%2C%20ARTICLE,el%20primer%20trimestre%20de%202022>

ejercicio de la libertad de expresión. Este contexto no sólo pone en riesgo la libertad de expresión, sino también el derecho a la información de la ciudadanía.

Las personas defensoras de derechos humanos enfrentan igualmente un contexto de alto riesgo para realizar su labor, al oponerse a intereses de poderes fácticos y en ocasiones reflejar visiones críticas a los gobiernos en turno.

La Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas, Todos y Todes” (Red TDT) documentó 92 ejecuciones extrajudiciales durante el periodo que comprende del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2023; entre las víctimas 76 eran hombres y 12 mujeres. La mayoría se registraron en el estado de Oaxaca y Chiapas, donde la causa de los asesinatos se atribuye a la defensa del territorio, del medio ambiente y autodeterminación de los pueblos indígenas.⁸

De acuerdo con la Red, los crímenes habrían sido perpetrados por motivos políticos, esto es, como represalia por la defensa o el ejercicio de algún derecho; en el balance de este informe, se mostró un panorama que requiere acciones de política pública diferenciadas, a niveles nacional, estatal y regional.⁹

Sinaloa

En el contexto actual de Sinaloa, los periodistas y defensores de derechos humanos desempeñan un papel crucial en la consolidación de la democracia, el respeto a los derechos fundamentales y la vigilancia de la legalidad, no obstante, estos actores enfrentan amenazas y agresiones, tanto físicas como legales, que ponen en riesgo su vida, su labor profesional y la libertad de expresión. Las agresiones hacia ellos, ya sean por acción directa o por omisión de quienes están obligados a garantizar su seguridad, son un atentado contra el derecho a la información y los derechos humanos en general.

Sinaloa, como muchas entidades federativas de México, enfrenta un panorama crítico en términos de violencia contra la prensa. Este estado, caracterizado por altos niveles de actividad del crimen organizado, ha sido escenario de diversas formas de hostilidad hacia periodistas, que incluyen amenazas, ataques físicos y asesinatos. El contexto sinaloense refleja una combinación de factores que exacerban la vulnerabilidad de los comunicadores.

⁸ Carrasco, Patricia (06 de junio de 2024). El sexenio de AMLO ha sido violento, con 92 ejecuciones extrajudiciales: Red TDT. *La Prensa*. Obtenido de <https://oem.com.mx/la-prensa/mexico/el-sexenio-de-amlo-ha-sido-violento-con-92-ejecuciones-extrajudiciales-red-tdt-13099354>

⁹ Ibídem.

Además de que Sinaloa es un bastión histórico de poderosos cárteles, lo que coloca a los periodistas en riesgo constante al investigar temas relacionados con el narcotráfico, se ha documentado la violencia y sus vínculos con autoridades locales que actúan en complicidad con grupos criminales,¹⁰ lo que no solo dificulta la investigación de crímenes contra periodistas, sino que también convierte a estos últimos en blanco de represalias.

Aunque las estadísticas específicas de Sinaloa no están completamente actualizadas en los documentos disponibles, se sabe que las amenazas y las agresiones físicas son las formas de violencia más comunes;¹¹ además, no ha sido ajeno a los asesinatos de periodistas, que usualmente quedan impunes, perpetuando el ciclo de violencia y miedo. Casos emblemáticos han marcado la historia reciente del estado.¹²

En virtud de ello, desde el 19 de octubre de 2022 Sinaloa ha realizado reformas constitucionales que buscan prevenir que personas condenadas por agresiones contra periodistas accedan a cargos públicos. Estas disposiciones locales representan un esfuerzo significativo para combatir la impunidad.

Este contexto exige un fortalecimiento del marco jurídico estatal y una coordinación eficaz con el nivel federal y nacional para proteger a las y los periodistas y garantizar justicia para las víctimas de violencia. Reformas como la ampliación de la "Ley 3 de 3" a nivel nacional son un paso fundamental para cerrar las brechas de impunidad y establecer un entorno más seguro para la labor periodística.

Es indispensable que los responsables de estas agresiones no ocupen cargos públicos, ya que su acceso al poder podría perpetuar condiciones de impunidad y abuso. El fortalecimiento del marco legal para garantizar que estas personas no tengan acceso a la función pública es una acción prioritaria para proteger la labor periodística y la defensa de derechos humanos.

¹⁰ Debate Sinaloa, La libertad de expresión está limitada por agresiones a periodistas en Sinaloa, 07 de junio de 2024, disponible en: <https://www.debate.com.mx/sinaloa/culiacan/La-libertad-de-expresion-esta-limitada-por-agresiones-a-periodistas-en-Sinaloa-20240607-0065.html>

¹¹ Carlos Raeb Morales, Periodistas de Sinaloa ejercen bajo amenazas del crimen organizado, Milenio, 21 de octubre de 2024, disponible en: <https://www.milenio.com/estados/periodistas-de-sinaloa-han-sido-amenazados-por-realizar-su-labor>

¹² Beatriz Guillen, Asesinado el periodista Luis Enrique Ramírez, el noveno crimen contra la prensa en este año, El País, 05 de mayo de 2022, disponible en: <https://elpais.com/mexico/2022-05-05/asesinado-el-periodista-luis-enrique-ramirez-el-noveno-crimen-contr-a-la-prensa-en-este-ano.html>

Fundamentación jurídica

La presente iniciativa tiene como propósito incorporar en la legislación del estado de Sinaloa una disposición que impida a las personas condenadas judicialmente, ya sea en el ámbito penal o civil, por agresiones contra periodistas y/o defensores de derechos humanos, ocupar cargos públicos.

En México, la evolución normativa ha destacado la importancia de asegurar que los cargos públicos sean ocupados por personas que cumplan con altos estándares éticos y de respeto a los derechos fundamentales. Este esfuerzo se ha materializado, entre otros, en las reformas a los artículos 38 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, orientadas a restringir los derechos político-electorales de ciudadanos condenados por actos relacionados con la violencia de género, violencia contra la infancia y otros delitos considerados graves.

La propuesta actual retoma y amplía esta visión al nivel federal, buscando garantizar que tales restricciones éticas sean uniformes en todo el país, fortaleciendo el marco constitucional para la protección integral de periodistas y defensores de derechos humanos.

La propuesta se sustenta en los principios constitucionales y democráticos que exigen que los servidores públicos sean personas cuya conducta no comprometa los valores de transparencia, responsabilidad y respeto por los derechos humanos. Además, el proyecto se alinea con los estándares internacionales en materia de protección de periodistas y defensores de derechos humanos, reafirmando el compromiso del Estado mexicano con la libertad de prensa y los derechos fundamentales.

La protección de periodistas y defensores de derechos humanos no solo es un imperativo nacional, sino también una obligación que emana de instrumentos internacionales suscritos por México, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece, en su artículo 19, la obligación de los Estados de proteger la libertad de expresión, incluida la labor de quienes ejercen el periodismo; el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que garantiza el derecho a la libertad de pensamiento y expresión que, en conjunto con el artículo 1 obliga a los Estados a respetar y garantizar los derechos enunciados, lo que incluye prevenir, investigar y sancionar cualquier agresión contra periodistas y defensores de derechos humanos.

De igual forma, se han realizado diferentes esfuerzos de organizaciones internacionales encaminados a fortalecer las garantías a la libertad de expresión y la seguridad de las personas periodistas, por ejemplo:

- La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 68/163 ha reconocido la importancia de la seguridad de las personas periodistas, llamando a los Estados a adoptar medidas efectivas para garantizar que estos crímenes no queden impunes incluso, declarando el 2 de noviembre como el Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas.¹³
- El Plan de acción de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, que destaca la protección de periodistas como un aspecto esencial para garantizar la libertad de expresión y el acceso a la información, pilares fundamentales de las sociedades democráticas.¹⁴
- Observación General No. 34 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que subrayó que los ataques a periodistas, incluso los realizados por omisión del Estado, afectan gravemente la libertad de expresión y requieren respuestas contundentes que incluyan la reparación y la garantía de no repetición.¹⁵
- Los informes de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que ha señalado reiteradamente que los Estados tienen la obligación de establecer medidas legislativas y políticas públicas para prevenir y sancionar las agresiones contra periodistas, incluyendo aquellas que se originan por la tolerancia o complicidad de funcionarios públicos.¹⁶

Así, la reforma a los artículos a que hace referencia la iniciativa, responde directamente a estas obligaciones internacionales. Al restringir el acceso a cargos públicos de quienes han sido condenados por agresiones a periodistas y defensores de derechos humanos, se avanza en la erradicación de la impunidad y se envía un mensaje claro sobre la importancia de proteger la labor periodística y los derechos fundamentales.

Esta reforma generará un marco preventivo que desincentive las agresiones hacia periodistas, al tiempo que fortalece la credibilidad y legitimidad de las instituciones públicas en el estado y envía un mensaje claro de que el Estado no tolerará la impunidad ni la falta de ética en quienes aspiren a ejercer funciones públicas.

¹³ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2013). Resolución 68/163: Seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n13/449/26/pdf/n1344926.pdf>

¹⁴ Naciones Unidas. (2012). Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/safety-of-journalists/un-plan-action-safety-journalists-and-issue-impunity>

¹⁵ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2011). Observación General No. 34: Artículo 19: Libertades de opinión y de expresión. CCPR/C/GC/34. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8507.pdf>

¹⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2013). Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Organización de los Estados Americanos (OEA). Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/anales.asp>

Ante ello, es que se presenta la presente iniciativa de ley a fin que se adicione la fracción VIII del artículo 38 y fracción XI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se añada un párrafo al artículo 11 y se adicionen las fracciones VIII y IX del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa para quedar como sigue:

I.- De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

VIII. Por tener sentencia civil o penal firme por haber realizado, durante el ejercicio de un cargo público, cualquier acción u omisión que constituya una agresión dolosa a periodista o personas defensoras de derechos humanos por razón de su actividad.

La pérdida de esta prerrogativa impedirá que la persona ejerza cualquier cargo, comisión o empleo como servidor público dentro de la Federación.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

...

XI.- Bajo ninguna circunstancia podrá ser electo para un cargo público cualquier persona que, durante sus funciones públicas, haya ejecutado una agresión dolosa a periodista o defensores de derechos humanos por razón de su actividad.

Esta consecuencia empezará a surtir sus efectos desde que la persona sea condenada por sentencia ejecutoriada por un tribunal civil o penal,

II.- De la Constitución del Estado de Sinaloa

Art. 11. La calidad de ciudadano sinaloense se pierde:

...

Se perderá el derecho a ser votado cuando el ciudadano, durante el ejercicio de funciones públicas, haya ejecutado una agresión dolosa a periodista o a personas defensoras de derechos humanos por razón de su actividad.

Esta consecuencia empezará a surtir sus efectos desde que la persona sea condenada por sentencia ejecutoriada por un tribunal civil o penal.

Art. 12. Los derechos o prerrogativas del ciudadano sinaloense, se suspenden:

...

VIII.- Por tener sentencia civil o penal firme por haber realizado, durante el ejercicio de un cargo público, cualquier acción u omisión que constituya una agresión dolosa a periodista o persona defensora de derechos humanos por razón de su actividad.

La pérdida de esta prerrogativa impedirá que la persona ejerza cualquier cargo, comisión o empleo como servidor público dentro de la entidad federativa.

IX.- En los demás casos que las leyes determinen.

Una vez suspendida o perdida la calidad de ciudadano sinaloense, sólo se recobrará en la forma y términos que previene esta Constitución o la Ley respectiva.

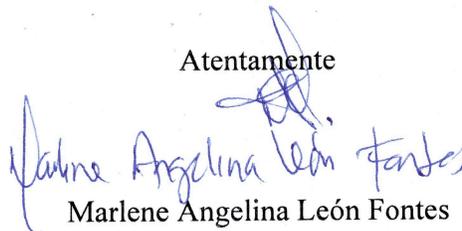
Por lo anteriormente expuesto,

A USTED C. PRESIDENTA atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Recibir la presente iniciativa, a fin de que sea remitida a la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior.

SEGUNDO: Señalar como datos para recibir cualquier notificación el ubicado en Álvaro Obregón, 623 norte, Edificio Clouthier Local #201 en esta Ciudad.

Atentamente


Marlene Angelina León Fontes

